

Mi Granja, 11 de didiembre de 2025.-

DECRETO N°025/2025

VISTO:

La profunda crisis económica que sufrimos en los últimos meses, con una caída pronunciada de los ingresos que impactan duramente sobre las remuneraciones de los empleados en general;

Y CONSIDERANDO:

QUÉ; atento a lo expresado precedentemente, este DEM considera y conforme a las posibilidades económicas de la administración municipal, otorgar un monto fijo por el terminó de tres meses, para abonarse partir del presente mes hasta el mes de diciembre del corriente año, en el concepto de ayuda económica para ayudar a paliar el deterioro de los ingresos de los trabajadores;

Que, este importe que se otorgue, estará destinado al conjunto de los empleados permanente y contratados de la Municipalidad, exceptuándose las Autoridades Superiores de la administración municipal;

Que, la finalidad de esta ayuda, es tratar de apoyar a los sectores que menos salario cobran en la estructura municipal;

Que, en presupuesto de gastos vigente, se cuenta con la partida presupuestaria para afrontar este tipo de ayuda social al personal, atento a que se trata de un pago único excepcional por los motivos expuestos en párrafos anteriores;
QUE es necesario el dictado del acto administrativo.

POR ELLO

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MI GRANJA

DECRETA

ARTICULO 1º.-ABÓNESE, a partir del mes de octubre y hasta el mes de diciembre inclusive del corriente año, al personal permanente y contratado de la Municipalidad una suma fija de Pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00), en concepto de ayuda social al personal, de manera excepcional atento a los fundamentos expresados en el considerando del presente decreto. -

ARTICULO 2º.- El pago dispuesto en el artículo anterior no incluye a las autoridades superiores de la Municipalidad (Intendente, Secretarios, concejales y truenos de cuentas). -

ARTICULO 3º.-EL gasto que demande lo dispuesto en el artículo 1º se imputará a la partida 1.1.01.05 –Asistencia Social al personal del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º.- EL presente Decreto será refrendado por el Secretario de Finanzas Municipal.

ARTICULO 5º.-COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia al registro municipal y archívese. -